

LA INFORMACIÓN SUBRAYADA ES ESPECIALMENTE RELEVANTE

1. IDENTIDAD Y DETALLES DE CONTACTO DEL ESTABLECIMIENTO FINANCIERO

| |
|---|
| <p>Prestamista: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U. Dirección de página web: www.oney.es Dirección: Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados 1, Edificio A, 28033 Madrid</p> |
| <p>Intermediario de crédito: Dirección de página web: Dirección:</p> |

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA TARJETA

| | |
|---|---|
| <p>Tipo de crédito</p> | <p>Tarjeta con las siguientes formas de pago a elegir en cada compra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revolving: pago en cuotas mensuales, con intereses. • Fin de mes: compras desde el día 21 de un mes al 20 del siguiente se facturan el día 1 del mes posterior, sin intereses. • Aplazado: pago del producto desde 3 meses, con o sin intereses. |
| <p>Importe total del crédito: <i>Es decir las sumas puestas a su disposición en virtud del contrato de crédito.</i></p> | <p>_____ €, límite autorizado de Tarjeta.</p> |
| <p>Condiciones que rigen las disposiciones de fondos: <i>Es decir cómo y cuándo usted obtiene el dinero.</i></p> | <p>Tarjeta de crédito para la adquisición de bienes y servicios exclusivamente en una Red Limitada, funcional y geográficamente, a los Establecimientos Alcampo, Leroy Merlin y pequeños comercios asimilables dentro de la propia galería comercial de los establecimientos antedichos, condicionado a disponibilidad del límite.</p> |
| <p>Duración del contrato de crédito</p> | <p>Contrato de <u>duración indefinida</u>, con posibilidad de <u>cancelación en cualquier momento</u>.</p> |
| <p>Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos: Deberá pagar lo siguiente:</p> | <p>Revolving: cuotas desde 15€ mensuales. Fin de mes: <u>Se facturará lo gastado en el periodo de liquidación comprendido entre los días 21 a 20 del mes anterior.</u> Aplazados: <u>Dependiendo del producto y la modalidad elegida. Ver ejemplos (*)</u></p> |
| <p>Importe total que deberá usted pagar: <i>Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.</i></p> | <p>Fin de mes: El importe de las operaciones realizadas en el periodo de liquidación. Aplazados y Revolving: El coste total del crédito depende de su utilización efectiva, la forma de pago elegida y del importe de la cuota. Ej. <i>Para una disposición única de 1.000€ a revolving realizada el 2 de Enero, a devolver en cuotas de 60€, la cantidad total debida es de 1.177,93€ (19 cuotas de 60€ y una última de 37,93€. Plazo 20 meses)</i></p> |

3. COSTES DEL CRÉDITO

| | |
|---|--|
| <p>Diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito según la forma de pago elegida.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • <u>Revolving: TIN 19,62% (1,635% mensual); TAE: 21,49%</u> • <u>Fin de mes: TIN 0% ;TAE 0%</u> • <u>Aplazados : Dependiendo de la operación y oferta vigente legalmente permitida en cada momento. Ver ejemplos (*)</u> <p>Tasas en vigor a _____. Estas tasas son modificables. En tal caso se le comunicará previamente antes de que sean efectivas, pudiendo, en el plazo de dos meses desde la recepción de la comunicación, rechazarla mediante notificación a Oney, teniendo derecho a la terminación del contrato de crédito.</p> |
| <p>Tasa anual equivalente (TAE).</p> | <p>La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de <u>porcentaje anual del importe total del crédito</u>. La TAE sirve para <u>comparar diferentes ofertas</u>. Ver ejemplos (*).</p> |

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

| | |
|--|--|
| <p>¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, contratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una póliza de seguros que garantice el crédito. - otro servicio accesorio. <p>Si los costes de estos servicios no son conocidos por el prestamista no se incluyen en la TAE.</p> <p>Cuando el seguro es propuesto o exigido por el prestamista, el coste de este seguro se explica con un ejemplo con cifras en euros al mes.</p> | <p><u>NO;</u> <u>NO;</u></p> <p>Coste del seguro opcional de protección de pagos vinculado al saldo dispuesto a revolving. Consiste en una prima de importe 0,80% del saldo dispuesto a revolving pagadero mensualmente con importe mínimo 1€.</p> <p><i>Ej. Para una disposición única de 1.000€ a revolving realizada el 2 de Enero, a devolver en cuotas de 60€, la cantidad total debida es de 1.299,82€ (21 cuotas de 60€ y una última de 39,82€. Plazo 22 meses. Coste del seguro opcional ya incluido de 98,45€).</i></p> |
| <p>Otros costes derivados del contrato de crédito.</p> | <p>Coste de disposición de efectivo: Comisión del 4% sobre la cantidad dispuesta con un mínimo de 1,65€. La Entidad podrá cobrar una comisión de formalización en las modalidades sin intereses del 1,5% del importe aplazado, mínimo 5€. Solicitud de nueva tarjeta por pérdida o sustracción 10€. Cambio de modalidad de pago: Comisión del 4%, mínimo 1,5€.</p> <p>Se podrá cobrar 0,50€ mensuales de Servicio de envío de extracto. Posibilidad de consulta gratuita a través de la web. Expedición de copia adicional del contrato o certificados diversos 7€. Sólo en el caso de estar disponible las siguientes funcionalidades: Disposiciones de cajero en oficinas en España de otras entidades de crédito, o en el extranjero: 4,5%, mínimo 3€. Comisión de cambio por compras realizadas en comercios situados en el extranjero (sólo para transacciones efectuadas en moneda distinta al euro): 1% mínimo 1,20€.</p> |
| <p>Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.</p> | <p>Estas condiciones son modificables por el prestamista a lo largo de la vida del crédito, teniendo el consumidor la opción de oponerse y cancelar respetando lo pactado.</p> |
| <p>Costes en caso de impago o pagos atrasados.</p> <p>La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias, como la dificultad de obtener un crédito.</p> | <p>Usted deberá abonar en caso de impago de algún recibo una <u>comisión por reclamación de posición deudora por cada recibo devuelto, de 30€ y un interés de atraso que será para operaciones que devenguen un interés remuneratorio, dicho interés incrementado en 2 puntos porcentuales y para operaciones o créditos sin interés remuneratorio 2,5 veces el interés legal del dinero.</u> También puede ser incluido previa comunicación y siguiendo el procedimiento legal establecido en ficheros de solvencia patrimonial y crédito.</p> |

4. OTROS ASPECTOS JURÍDICOS IMPORTANTES

| | |
|--|---|
| <p><u>Derecho de desistimiento.</u></p> <p>Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.</p> | <p><u>Sí.</u> El titular podrá dejar sin efecto el presente contrato <u>notificándolo a ONEY en un plazo de 14 días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.</u> El titular deberá, en tal caso, pagar a Oney en un plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir del envío de dicha notificación el capital e interés acumulado sobre dicho capital hasta la fecha de reembolso.</p> |
| <p><u>Reembolso anticipado.</u></p> <p>Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.</p> | <p><u>Sí.</u> Se podrá cancelar anticipadamente parcial o totalmente el crédito, con un <u>coste del 1%</u> del capital reembolsado anticipadamente si el plazo que le resta de vida fuera superior a un año, y <u>del 0,5%</u> del capital reembolsado si fuera inferior.</p> |
| <p><u>Usted tiene también los siguientes derechos:</u></p> | <p><u>Recibir copia gratuita del proyecto de contrato de crédito previa petición, siempre que Oney esté dispuesto a celebrar con usted dicho contrato de crédito.</u></p> <p>Ser informado de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de esa consulta.</p> |
| <p><u>Validez condiciones INE</u></p> | <p>Esta información será válida <u>un mes desde</u></p> |

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

5. INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

| | |
|---|---|
| a) Información relativa al Prestamista. | |
| Registro: inscrita en el Registro Mercantil Madrid, Datos registrales: Tomo 16903, Folio 181, Sección 8, Hoja M-289031, Ins. 1. | Autoridad de supervisión: ONEY es un Establecimiento Financiero de Crédito sometido a la supervisión del Banco de España. |
| b) Información relativa al contrato de crédito. | |
| Jurisdicción Competente: El derecho aplicable a las relaciones precontractuales y contractuales es el Derecho Español. En caso de litigio las partes acuerdan la competencia de los Tribunales españoles. | Ejercicio de derecho de desistimiento: El titular podrá dejar sin efecto el presente contrato notificándolo a ONEY en un plazo de 14 días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El titular deberá, en tal caso, pagar a Oney en un plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir del envío de dicha notificación el capital e interés acumulado sobre dicho capital hasta la fecha de reembolso. |
| Régimen Lingüístico: Las informaciones y las condiciones contractuales serán proporcionadas en castellano o en otra lengua cooficial. | |
| Legislación Aplicable: Legislación Española. | |
| c) Relativa al recurso. | |
| Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso: En caso de reclamación puede escribir al servicio de atención al cliente de Oney, en la dirección Calle Vía de los Poblados nº1, planta 2ª, Edificio A, 28033 Madrid o por correo electrónico a saconey@oney.es . o a la dirección del Servicio de Atención al Cliente que se encuentra en la Web de Oney. | |

(* Ejemplos de TAE en formas de pago aplazadas con tarjeta:

Ejemplo 1. Precio del bien: 450€.

TIN: 19,62%

| PLAZO | CUOTA | TAE | IMPORTE TOTAL ADEUDADO |
|----------|-----------------------------|--------|------------------------|
| 3 meses | 3 x 154,93€ | 21,49% | 464,79€ |
| 6 meses | 6 x 79,35€ | | 476,10€ |
| 10 meses | 10 x 49,15€ | | 491,45€ |
| 12 meses | 1 x 41,64 € 11 x 41,60 € | | 499,24€ |

Ejemplo 2. Precio del bien: 750€. TIN: 19,62%

| PLAZO | CUOTA | TAE | IMPORTE TOTAL ADEUDADO |
|----------|---------------------------|--------|------------------------|
| 3 meses | 3 x 258,22€ | 21,49% | 774,66€ |
| 6 meses | 6 x 132,25€ | | 793,50€ |
| 10 meses | 1 x 81,89€ 9 x 81,91€ | | 819,08€ |
| 12 meses | 1 x 69,33€ 11 x 69,34€ | | 832,07€ |

Declaro expresamente haber recibido la presente información precontractual (*Información normalizada europea -INE- conforme a Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo*) con la debida antelación, permitiéndome así tomar una decisión informada previamente a asumir obligación alguna con la suscripción del contrato de financiación.

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL USO DE TU TARJETA

1. ¿QUÉ MEDIDAS DEBES ADOPTAR Y CÓMO PUEDES COMUNICARTE CON ONEY?

- Debes firmar la tarjeta a su recepción en el espacio destinado a tal fin.
- Debes conservar y custodiar la tarjeta y adoptar las medidas de precaución necesarias, así como con las claves secretas.
- Debes mantener en secreto, en su caso, el número de identificación personal y/o las claves habilitadas al efecto.
- Debes comunicar a ONEY sin demora al 911753939 o a saconey@oney.es, en cuanto tengas conocimiento de la pérdida, sustracción, robo, hurto, uso indebido o falsificación de la tarjeta o de los medios que permitan utilizarla
- Debes entregarnos copia de la denuncia correspondiente, en el caso de que te sea requerido.
- Debes destruir o entregar a ONEY para su inutilización inmediata la tarjeta en los casos de resolución del Contrato.

2. ¿CUÁNDO PODRÁ ONEY BLOQUEAR LA TARJETA Y CUÁNDO PODRÁS TÚ CANCELAR EL CONTRATO?

Tú siempre tienes la potestad de cancelar el contrato sin preaviso alguno simplemente comunicándonoslo por cualquier medio. Asimismo en los siguientes supuestos ONEY podrá bloquear tu tarjeta y/o resolver el contrato:

- Cuando se produzca un retraso en el pago, una reducción de tu solvencia o una elevación del riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago.
- Cuando existan sospechas de una utilización no autorizada o fraudulenta del instrumento de pago.
- Cuando durante el período anual inmediatamente anterior no hubieses realizado ninguna disposición o compra.
- Cuando tu autorización para la domiciliación de adeudos hubiese caducado.
- Cuando no hubieras notificado la modificación de los datos manifestados en tu solicitud.
- Cuando incumplas cualquiera de las obligaciones de tu Contrato.

En todo caso la actuación de ONEY será proporcional al incumplimiento o al perjuicio esperado o que le sea causado, preavisándote siempre que ello fuese factible o en su defecto comunicándotelo en el plazo más breve posible.

ONEY procederá a anular las tarjetas caducadas, así como las denunciadas, sustraídas, extraviadas o copiadas o aquellas en la que el nº de identificación personal y/o contraseñas hayan llegado a conocimiento de terceros.

3. ¿QUÉ RESPONSABILIDAD TIENES POR EL MAL USO DE LA TARJETA?

Hasta la notificación de la pérdida o sustracción de la Tarjeta, tu responsabilidad por uso fraudulento o no autorizado de la tarjeta queda limitado a la cantidad de 50€.

Tras la notificación de la pérdida o sustracción de la Tarjeta, estarás exento de responsabilidad ya sea por el uso indebido o fraudulento de la misma.

No obstante serás responsable sin limitación alguna por el uso de la tarjeta antes o después de dicha notificación si actuases con dolo o negligencia grave, entendiéndose como tal la actuación fraudulenta o el incumplimiento deliberado de alguna de tus obligaciones contractuales en especial la custodia de las claves de validación.

Asimismo, serán aplicables, salvo que concurran dolo o negligencia cualesquiera otras limitaciones a la responsabilidad que vengan reconocidas en la normativa en vigor en cada momento.

4. ¿CUÁNDO DEBES NOTIFICAR A ONEY UNA OPERACIÓN NO AUTORIZADA REALIZADA CON TU TARJETA?

Cuando tengas conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberás comunicarlo a la mayor brevedad tras dicho conocimiento. A estos efectos, se considerará que has tenido conocimiento de una operación en el primero de los siguientes momentos:

- (i) si has consultado tus operaciones a través de cualquiera de los medios puestos a tu disposición por ONEY.
- (ii) o cuando hayan transcurrido 5 días naturales después de que ONEY te haya remitido o puesto a tu disposición el extracto periódico de tus operaciones. Podrás comunicarte con ONEY en el 911753939 o por correo electrónico: saconey@oney.es

5. ¿CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD DE ONEY EN CASO DE OPERACIONES NO AUTORIZADAS?

En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, y hayas procedido a su comunicación en la forma y dentro de los plazos señalados en el punto anterior, ONEY te devolverá el importe de la operación no autorizada y, en su caso, restablecerá en la cuenta en que se haya adeudado dicho importe el estado que habría existido de no haberse efectuado la operación de pago no autorizada, una vez verificado que la operación de pago no fue autenticada y teniendo en cuenta asimismo las limitaciones a la responsabilidad anteriormente indicadas.

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONTRATO N°:
TARJETA PROVISIONAL N°:
ESTABLECIMIENTO: CÓDIGO: N° AUTORIZACIÓN:

TITULAR

TARJETA DE FIDELIDAD N°:

NOMBRE: LOCALIDAD:
APELLIDOS: CODIGO POSTAL:
N.I.F. /N.I.E: DIRECCIÓN:
F. NACIMIENTO: TIPO DE VIVIENDA:
NACIONALIDAD: E-MAIL:
ESTADO CIVIL: TELÉFONO MÓVIL:
PERSONAS A SU CARGO: TELÉFONO FIJO:

SITUACIÓN LABORAL: PROFESIÓN:
TIPO DE INGRESOS: NOMBRE DE LA EMPRESA:
INGRESOS NETOS MES: € TELÉFONO:
PENSIONES NETAS MES: € ANTIGÜEDAD:
OTROS INGRESOS NETOS MES: €

SEGURO OPCIONAL PROTECCIÓN DE PAGOS (REVOLVING) TARJETA PRIMER TITULAR:

Me adhiero a la póliza de protección de pagos (fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, desempleo en caso de contratos de trabajo indefinido, incapacidad temporal o enfermedad grave) cuyas condiciones figuran en el boletín de adhesión de seguro cuya solicitud se acompaña, en su caso, a este contrato. Autorizo el cargo mensual del 0,80% de mi saldo revolving pendiente con un mínimo de 1€, en mi tarjeta al final de cada mes en concepto de la prima del seguro. (No incluido en T.A.E.) Se cargará con la cuota mensual.

Asimismo, confirmo que, antes de la adhesión a la póliza indicada anteriormente:

- se me han requerido y he proporcionado una serie de informaciones necesarias para determinar mis exigencias y necesidades en relación con las coberturas de seguro a las que me adhiero;
- he recibido en papel o en otro soporte duradero, leído, comprendido y aceptado la Información del Mediador de seguros previa a la celebración del contrato de seguro, la Nota Informativa del Seguro y el Documento de Información Previa sobre el Producto de Seguro (IPID) sobre las coberturas de seguro de no vida;

CONDICIONES TARJETA

Límite inicial de disposición autorizado: _____ €.

En cada compra tu eliges la modalidad de pago que deseas utilizar, fin de mes o cuota mensual.
La cuota revolving se calculará por defecto según el sistema 1) de las Condiciones Generales.

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONTRATO N°:

TARJETA PROVISIONAL N°:

ESTABLECIMIENTO:

CÓDIGO:

N° AUTORIZACIÓN:

BENEFICIARIO

NOMBRE:

LOCALIDAD:

APELLIDOS:

CODIGO POSTAL:

N.I.F. /N.I.E:

TIPO DE VIVIENDA:

F. NACIMIENTO:

E-MAIL:

NACIONALIDAD:

TELÉFONO MÓVIL:

DOMICILIO:

TELÉFONO FIJO:

SITUACIÓN LABORAL:

PROFESIÓN:

TIPO DE INGRESOS:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

INGRESOS NETOS MES: €

TELÉFONO:

PENSIONES NETAS MES: €

ANTIGÜEDAD:

OTROS INGRESOS NETOS MES: €

CONDICIONES TARJETA

Límite inicial de disposición autorizado: _____ €.

En cada compra tu eliges la modalidad de pago que deseas utilizar, fin de mes o cuota mensual.

La cuota revolving se calculará por defecto según el sistema 1) de las Condiciones Generales.

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (I) CONTRATO DE TARJETA ONEY RED LIMITADA

1.- EMISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA TARJETA

Con la firma del presente contrato, el titular solicita la emisión de una tarjeta que se regirá por las condiciones recogidas en el presente contrato. La emisión y límite de la tarjeta estará sujeta a la aprobación de la solicitud por parte de ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U. (en adelante ONEY). La utilización de la tarjeta implica la aceptación de las presentes Condiciones Generales, por las que se regirá la relación entre el titular y ONEY.

2.- LÍMITES DE DISPOSICIÓN Y TARJETAS ADICIONALES

La tarjeta faculta a su/s titular/es para adquirir bienes y servicios exclusivamente en una **Red Limitada**, funcional y geográficamente, a los Establecimientos **Alcampo, Leroy Merlin** y pequeños comercios asimilables dentro de la propia galería comercial de los establecimientos antedichos, hasta el límite de disposición autorizado por ONEY. ONEY atenderá el pago del precio de dichos bienes y servicios que trasladará al titular por su importe e intereses en la forma que se prevé en estas Condiciones Generales y en las Particulares. La tarjeta y sus beneficios se conceden al titular en atención a la veracidad de los datos que manifiesta en su solicitud. Cualquier modificación de dichos datos debe ser comunicada inmediatamente a ONEY por el titular. La concesión de las tarjetas de crédito y la determinación de los límites de disposición para cada tarjeta serán decididos libremente por ONEY con arreglo a sus propios criterios de riesgo. Previa conformidad de ONEY, el titular de la tarjeta principal podrá obtener la expedición de tarjetas adicionales a nombre de otra/s persona/s designada/s por él bajo los mismos derechos y obligaciones que la principal, que asumen solidariamente. Las disposiciones realizadas con las tarjetas adicionales, serán cargadas en la "Cuenta Tarjeta" abierta a nombre del titular de la tarjeta principal, quien asume expresamente el pago de las mismas.

3.- UTILIZACIÓN DE LA TARJETA

La tarjeta es personal e intransferible. Para utilizarla, su titular debe:

- Exhibir la tarjeta en el establecimiento donde realice la adquisición. - Firmar las facturas y comprobantes extendidos por el establecimiento, correspondientes a la adquisición de que se trate. - Identificarse mediante exhibición de su Documento Nacional de Identidad. - Realizar cuantas acciones de autenticación sean necesarias en cada momento a fin de garantizar la legitimidad de la operación.

El titular no podrá anular las órdenes que hubiese dado con la tarjeta. El titular y los titulares de tarjetas adicionales autorizan a ONEY a grabar y registrar las comunicaciones e instrucciones emitidas por ellos, y aceptan expresamente que dichas grabaciones surtan plenos efectos probatorios en juicio y fuera de él.

4.- SUSTITUCIÓN, RENOVACIÓN Y CADUCIDAD DE LA TARJETA

La tarjeta no podrá ser utilizada con posterioridad a la fecha de caducidad que lleva impresa, debiendo ser destruida. Oney podrá incorporar nuevas funcionalidades a la tarjeta sustituyéndola, incluso antes de la fecha de caducidad, por otra que enviará al Titular gratuitamente. Asimismo Oney se reserva el derecho de modificar o suprimir estas y otras funcionalidades y/o servicios de la tarjeta sin perjuicio del derecho del titular a resolver el contrato en la forma y con las garantías previstas en la ley y en el presente contrato. El Titular, a través de cualquier medio de comunicación a distancia (internet, teléfono, sms...), podrá acceder a determinados servicios prestados por la Entidad. La utilización de dichos servicios se regirá por sus respectivos contratos o por las condiciones de acceso a los mismos, previa ratificación del Titular, en su caso. Igualmente el Titular autoriza a Oney, en cualquiera de los casos, a proceder a su identificación mediante la verificación a distancia de sus datos personales o mediante claves habilitadas al efecto.

5.- CANCELACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LÍMITES

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y de carácter indefinido, cualquiera de las partes, tanto el titular como ONEY, podrá, por su libre voluntad sin alegar causa alguna, resolver y dejar sin efecto el presente contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito a la otra, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de pago nacidas durante la vigencia del contrato. En caso de ser el titular quien resuelva el contrato podrá realizarlo sin necesidad de preaviso alguno. En caso de ser ONEY quien inste la resolución, deberá notificar previamente al titular con dos meses de antelación su intención de cancelarlo.

Sin perjuicio de lo anterior, ONEY se reserva el derecho a cancelar el presente contrato, a cancelar cualquiera de sus instrumentos de pago y a reducir y/o bloquear los límites de disposición de cualquiera de ellos conjunta o individualmente ya sean disposiciones en efectivo o disposiciones con tarjeta, en los siguientes supuestos:

- 5.1.- Cuando se produzca un retraso en el pago, una reducción de la solvencia del titular o una elevación del riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago del presente contrato, o de cualquiera de los que el titular tenga contratados con ONEY. Para la determinación de dichos riesgos la Entidad podrá consultar cualesquiera ficheros habilitados al efecto, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.
- 5.2.- Cuando existan sospechas de una utilización no autorizada o fraudulenta de los instrumentos de pago.
- 5.3.- Cuando durante el período anual inmediatamente anterior no se hubiese realizado ninguna disposición o compra.
- 5.4.- Cuando la autorización de la domiciliación de adeudos del titular hubiese caducado.
- 5.5.- Cuando no se hubiera notificado la modificación de los datos manifestados por el titular en su solicitud.
- 5.6.- Cuando el titular incumpla cualquiera de sus obligaciones en el presente Contrato.

En todas las situaciones antedichas y en la cancelación sin justa causa del contrato, la actuación de ONEY será proporcional al incumplimiento o al perjuicio esperado o causado por el titular. La Entidad comunicará al titular, conforme a lo que determine la normativa, la disminución, el bloqueo de los instrumentos de pago o en su caso la cancelación del contrato, con carácter previo o

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (II) CONTRATO DE TARJETA ONEY RED LIMITADA

inmediatamente después de producirse aquellos. En caso de cancelación de la Tarjeta los titulares están obligados a entregársela a la Entidad para su inutilización. De igual forma la Entidad podrá proponer al titular, por cualquier medio, aumentos del límite de disposición, pudiendo ser aceptados tácita o expresamente por el mismo y quedando salvaguardado en todo caso el derecho de oposición del titular a dicha modificación.

6.- AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

6.1 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: El titular podrá, en cualquier momento, proceder a la amortización anticipada total o parcial de las cantidades dispuestas, sujeto a la comisión estipulada en la cláusula 14. Las entregas efectuadas se aplicarán, en primer lugar al pago de los gastos e intereses de demora, de los intereses remuneratorios devengados y a la amortización del saldo dispuesto vencido y pendiente de vencer, por este orden.

6.2 VENCIMIENTO ANTICIPADO: El incumplimiento de las obligaciones de pago del presente contrato facultará a la Entidad de Crédito a considerar vencido el importe total del préstamo o crédito, anticipándose así la exigibilidad de las cantidades que debieran ser de otro modo pagadas durante el período contractual aún no transcurrido, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias: i) El incumplimiento debe reputarse objetivamente grave atendiendo a la duración e importe del mismo, esto es nunca inferior a la falta de pago de 3 cuotas, o del 25% del crédito amortizable para créditos inferiores a 1 año o del 10% en plazos superiores. ii) Haya quedado de manifiesto la imposibilidad de alcanzar una solución extrajudicial a la situación de morosidad del titular. No obstante lo anterior Oney podrá declarar vencida la deuda a partir del primer impago en caso de fraude en la financiación. El importe de la deuda será el resultante de sumar las cantidades vencidas e impagadas más el capital pendiente de pago. La cantidad resultante tendrá carácter de líquida y exigible y devengará un interés de demora al tipo señalado en Disposiciones comunes. Igualmente Oney podrá dar por vencido el contrato cuando el cumplimiento del mismo pueda implicar la infracción por Oney de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada o criterio imperativo vinculante, que emane de autoridad u organismo oficial competente, siempre que todo ello sea posterior a la fecha de la firma de este contrato.

7. - MODALIDADES DE PAGO

En cada compra el titular podrá elegir, siempre y cuando se encuentren habilitadas, entre las modalidades de pago que se relacionan a continuación: Modalidades habituales de pago: - Revolving. Para el cálculo de la cuota revolving el titular podrá optar comunicándolo a ONEY por cualquiera de los siguientes modelos:

1) Pago de una cuota del importe señalado en la escala según el saldo dispuesto a fecha de cierre.

| DISPUUESTO EN € | 0€ | <250€ | 250,01€ - 500€ | 500,01€ - 1000€ | 1000,01€ - 1500€ | 1500,01€ - 2000€ | 2000,01€ - 3000€ |
|-----------------|----|-------|----------------|-----------------|------------------|------------------|---------------------|
| CUOTA | 0€ | 15€ | 19€ | 38€ | 57€ | 76€ | 3,8 % del dispuesto |

2) Pago de una cuota fija elegida libremente por el titular (30, 50, 60, 75, 100, 150, 200... €). La cantidad señalada como cuota fija en ningún caso podrá ser inferior al importe señalado en la escala anterior según el saldo dispuesto a fecha de cierre del periodo de liquidación. El cálculo de la cuota revolving se realizará, por defecto, según el sistema 1.

- Fin de mes. Las adquisiciones realizadas hasta la fecha de cierre del periodo de disposiciones deberán ser abonadas, sin intereses, en la fecha señalada para el pago.

Otras modalidades de pago distintas a las habituales: Consistirán en el reembolso de una operación determinada mediante el pago de una cuota en un número de plazos a pactar con el cliente en el momento de la compra con o sin intereses (con un máximo de 36 plazos). La perfección de cada operación se producirá con la firma del ticket de compra, mediante la introducción de claves personales o por procedimiento telemático habilitado. La Entidad podrá cobrar una comisión de formalización en las modalidades sin intereses que se indicará con carácter previo a la realización de la operación. En su defecto será del 1,5% del importe aplazado, mínimo 5€.

En caso de producirse el impago de cualquier cantidad en las modalidades de pago fin de mes o aplazados dichos importes impagados serán considerados como una utilización de la modalidad de pago revolving obligándose el titular a devolverlos según lo establecido para ésta modalidad de pago.

El titular de la tarjeta podrá solicitar para las disposiciones realizadas hasta el día de cierre del periodo de disposiciones, mediante llamada telefónica a ONEY (), el cambio de la modalidad de pago elegida para una disposición concreta, salvo para las disposiciones en efectivo que se indican en la cláusula siguiente. Esta solicitud deberá realizarse antes del último día del período de cierre de disposiciones en el que se realizó la transacción. Dicho cambio de modalidad de pago implicará el devengo de una comisión del 4%, mínimo 1,5€, sobre el importe y podrá conllevar, en su caso, el pago de los intereses devengados por la modalidad de pago revolving.

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

8.- DISPOSICIONES EN EFECTIVO

El titular de la tarjeta, transcurridos los 6 primeros meses tras la firma del presente contrato, podrá dentro del límite de disposiciones autorizado, realizar disposiciones en efectivo con cargo a la Tarjeta: mediante llamada telefónica a ONEY (), mediante cualquier procedimiento telemático habilitado al efecto o directamente en la línea de caja de los Establecimientos que lo tengan habilitado. Los importes solicitados por teléfono o por medios telemáticos serán directamente ingresados en la cuenta corriente designada para la domiciliación de los pagos. En las disposiciones en línea de caja el efectivo será entregado directamente al titular. Todas las disposiciones devengarán una comisión del 4% sobre la cantidad dispuesta con un mínimo de 1,65€ y se entenderán como utilización del límite en la modalidad de pago revolving, en cuyo caso la TAE máxima de la operación no podrá superar notablemente la normal para el tipo de producto específico según sus características y mercado al que pertenezca.

9.- CUENTA TARJETA

ONEY llevará a nombre del titular una "Cuenta Tarjeta", donde se recogerán los movimientos derivados de las disposiciones realizadas y de los intereses devengados. Dicha cuenta recogerá todas las disposiciones realizadas por el cliente, consignándolas y efectuando las correspondientes liquidaciones de forma separada por modalidades de pago y tipos de interés distintos. La "modalidad de pago aplazado" devengará intereses conforme a lo establecido en el apartado 10.2.

El período mensual de disposiciones se cerrará, respecto de cada liquidación, el día 20 de cada mes. ONEY remitirá o pondrá a disposición del titular un extracto de la cuenta y el saldo pendiente de pago, al menos 2 días hábiles antes de la emisión y puesta al cobro de los recibos.

10.- INTERESES

Los intereses se devengarán diariamente, liquidándose y pagándose el día 1 de cada mes, junto con el principal, valor mismo día.

10.1. El saldo dispuesto a revolving de la "Cuenta Tarjeta" devengará en favor de ONEY un interés nominal mensual de 1,635% calculado día a día sobre el saldo que presente la cuenta T.A.E. 21,49%. El importe total de los intereses se podrá obtener a partir de la fórmula recogida a continuación:

$CP \times [1 + (i \times \text{DIAS}/36.000)] - CP = \text{Interés de cada plazo}$ Donde: CP = Capital pendiente en el período; i = T.I.N. nominal anual; Días = Días del mes de período.

10.2. Las disposiciones efectuadas bajo la modalidad de pago aplazado, consistente en el pago de una cuota mensual (que comprende principal y, en su caso, intereses) durante un período determinado, computarán a efectos del límite de disposición concedido, si bien se calcularán y liquidarán de forma independiente respecto a las demás disposiciones efectuadas. Estas modalidades especiales de pago devengarán a favor de ONEY el interés nominal de la oferta vigente en cada momento dentro de los permitidos por la ley.

El importe total de los intereses se podrá obtener a partir de la siguiente fórmula:

$$\sum_{n=1}^n [c.p. \times \frac{(1 + \frac{\text{T.I.N.}}{36.500})^{\text{días}} - 1}{\text{T.I.N.}}]$$

Donde: c.p. = Capital pendiente en cada período
TIN = Tipo de interés nominal en base diaria
días = Días del mes del período
n = nº de cuotas

La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) para los distintos supuestos reseñados en este contrato ha sido calculada de acuerdo con la fórmula incluida en el Anexo VII de la Circular 5/2012 de 27 de junio del Banco de España, (B.O.E. número 161 del 6 de julio de 2012) y sus actualizaciones. Se hace constar de manera expresa, que la TAE no incluye: los gastos que el cliente pueda evitar según el contrato; los gastos por transferencias de fondos debidos por dicho titular; gastos a abonar a terceros, en particular, notariales e impuestos, y los gastos por seguros y garantías. No se tendrá en cuenta para calcular el TAE el importe del seguro que, en su caso, pudiera concertar el cliente, que siempre tendrá carácter opcional y se cargará junto con la cuota mensual.

11.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Los intereses, comisiones y gastos repercutibles serán los expresamente estipulados en las Condiciones Generales y Particulares. No obstante, ONEY se reserva el derecho de modificar los intereses, comisiones aplicables (modificando las vigentes o estableciendo otras nuevas), los gastos repercutibles y cualesquiera condiciones del contrato, previa notificación efectuada al titular de forma individualizada con una antelación mínima de 2 meses a su efectiva aplicación. Esta notificación podrá realizarse dentro del área privada siempre que dicha comunicación permita su almacenamiento en soporte duradero. En el supuesto de que el titular no aceptase las nuevas condiciones, podrá oponerse notificándolo a ONEY por cualquier medio antes de su aplicación efectiva, produciéndose la extinción automática del contrato desde la recepción de dicha notificación sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones previamente asumidas por el titular, que permanecerán vigentes en sus mismos términos. De no efectuarse dicha notificación oponiéndose a las modificaciones se entenderá que el titular acepta las nuevas condiciones comunicadas.

12.- FECHA DE COBRO

El día 1 de cada mes, ONEY emitirá y pondrá al cobro, en la cuenta corriente abierta a nombre del titular designada para la domiciliación, los recibos que corresponden a los importes resultantes de la Cuenta Tarjeta y de las formas de pago elegidas al efecto.

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

13.- CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

La falta de pago de uno cualquiera de los recibos facultará a ONEY para exigir del Titular de tarjeta, además de la cantidad impagada, el pago de todos los gastos causados por el impago, y un interés de demora conforme a lo establecido en el apartado siguiente, desde la fecha del impago, así como una indemnización fija por reclamación de posición deudora de 30€, consecuencia del incumplimiento del contrato por los pagos no atendidos. Dicha indemnización se percibirá una sola vez por cada cuota devuelta. El interés de demora se devengará diariamente, liquidándose el día en que se efectúe el pago. La falta de pago de tres o más recibos facultará a ONEY además de para reclamar los importes impagados con sus intereses, gastos e indemnizaciones, a considerar anticipadamente vencidas todas las disposiciones efectuadas cualquiera que sea su modalidad de pago, y reclamar el saldo. El total adeudado devengará el interés de demora correspondiente y tendrá carácter de líquido y exigible a efectos de su reclamación judicial. Por ese concepto, y por cualquier otro impago, ONEY podrá girar uno o más recibos. Si el Titular de tarjeta no hiciera pago de las cantidades adeudadas a su vencimiento, normal o anticipado, ONEY podrá exigir su pago por vía ordinaria. Los gastos judiciales o extrajudiciales derivados de la reclamación de la deuda, serán de cargo del Titular, así como, las tasas judiciales y honorarios de abogado y procurador.

El interés de demora anual aplicable a cualquier impago derivado del presente contrato será, para las operaciones que devenguen un interés remuneratorio, dicho interés remuneratorio incrementado en 2 puntos porcentuales y, para las operaciones o créditos sin interés remuneratorio, 2,5 veces el interés legal del dinero. Las Partes consienten que cualquier deuda que resulte contra las mismas por razón de este contrato, pueda ser compensada con cualquier otra que pudieran tener a su favor en los contratos suscritos con Oney.

14.- COMISIONES Y GASTOS

El presente contrato queda sujeto a las comisiones que a continuación se citan, en el supuesto de que lleguen a producirse los hechos a que se refieren, y se disponga de los servicios y/o funcionalidades correspondientes: - Comisión por expedición de copia adicional de contrato y/o certificados diversos 7€. - Comisión por disposiciones en efectivo: 4% sobre la cantidad dispuesta con un mínimo de 1,65€. Disposiciones de cajero en oficinas en España de otras entidades de crédito, o en el extranjero: 4,5%, mínimo 3€. - Comisión de cambio por compras realizadas en comercios situados en el extranjero (sólo para transacciones efectuadas en moneda distinta al euro): 1% mínimo 1,20€. - Solicitud de nueva tarjeta por pérdida o sustracción 10€. - Comisión por cancelación anticipada: 1% del importe del capital reembolsado si el periodo restante entre la terminación acordada y la fecha de reembolso es superior a un año. En caso de que dicho periodo fuera inferior a un año, 0,5% del importe de capital reembolsado anticipadamente. Se devenga y cobra en el momento de la cancelación. Se podrán cobrar los gastos de correo para España originados en cualquier operación cuya cumplimentación requiera envío de una comunicación al cliente, y/o los gastos generados por el envío en papel de extractos periódicos o de información adicional o más frecuente siempre y cuando, existiendo un canal principal y gratuito de acceso a los mismos y puesto a disposición del usuario, este sea descartado voluntariamente por el Titular. Dicho coste será adecuado y acorde con el efectivamente soportado por la Entidad. En el citado importe a cobrar se incluyen los gastos de correo que se originen en destino por la cumplimentación de la operación ordenada por nuestro cliente. Los gastos y comisiones serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen.

15.- RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE TARJETA

Recibida la tarjeta El/los Titular/es deberá/n firmarla de inmediato. El/los titular/es se responsabilizan, con la debida diligencia, de la conservación y buen uso de la tarjeta. En casos de extravío, sustracción o falsificación de la Tarjeta, el Titular deberá notificarlo a ONEY sin demora indebida en cuanto se tenga conocimiento del hecho, mediante llamada al teléfono 91 175 39 39. El titular responderá de las disposiciones efectuadas hasta la notificación. No obstante dicha responsabilidad quedará limitada a la cantidad de 50€, excepto en aquellos supuestos en que el titular de la tarjeta hubiera actuado con negligencia grave, dolo o incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato. Se entenderá que existe negligencia grave en aquellos supuestos en que el Titular/es incumpla/n las obligaciones de custodia de la tarjeta, así como las de notificar y confirmar la pérdida, sustracción, etc.

16.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

En el supuesto que el titular tuviera la condición de consumidor conforme a lo establecido en la ley de contratos de crédito al consumo, este dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna. Para ejercer este derecho el titular deberá: - Comunicarlo a ONEY por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él. - Pagar a ONEY en un plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir del envío de dicha notificación el capital e interés acumulado sobre dicho capital hasta la fecha de reembolso. Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada que se regirá por su normativa específica.

17.- CESIÓN, COMPENSACIÓN DE CREDITOS, MORATORIAS Y PERIODOS DE CARENCIA

17.1 CESIÓN DE CRÉDITOS: El Titular faculta, expresamente, a ONEY a ceder o transmitir el crédito y los derechos derivados de este contrato a terceros.

17.2 COMPENSACIÓN: Las Partes consienten que cualquier deuda que resulte contra las mismas por razón de este contrato, pueda ser compensada con cualquier otra que pudieran tener a su favor en los contratos suscritos con Oney.

17.3 MORATORIAS: Este contrato podrá ser objeto de moratorias por causas excepcionales o por las legalmente establecidas, previo consentimiento del cliente, lo que tendrá obligatoriamente el efecto de retrasar los vencimientos objeto de misma en las condiciones pactadas en dicha moratoria. La realización de la moratoria podrá conllevar el devengo de una comisión en los términos incluidos en la solicitud.

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (V) CONTRATO DE TARJETA ONEY RED LIMITADA

17.4 PERIODOS DE CARENIA: Se entiende por período de carencia de capital el comprendido entre la aceptación de esta y el fin del periodo establecido en la misma. Durante este intervalo de tiempo únicamente se devengará el interés de la forma de pago en la que se realice la carencia en los términos establecidos en la misma y subsidiariamente según lo establecido en el presente contrato para dicha forma de pago.

18.- CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

18.1 DOMICILIO DEL TITULAR: El domicilio del Titular queda fijado en el lugar indicado al respecto en las condiciones particulares, en donde se entenderá que continúa domiciliado mientras no comunique por escrito a ONEY su variación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, el Titular deberá designar un domicilio en España. Se considerarán válidas las comunicaciones efectuadas por ONEY al Titular en su domicilio inicial o, en su caso, en el último domicilio en España que haya sido notificado por escrito.

18.2 COMUNICACIONES: La web, el correo electrónico y el área personal del cliente serán considerados el medio de comunicación principal de las relaciones entre Oney y el Titular. La utilización de dicho medio podrá suponer para el titular beneficiarse de la prestación de determinados servicios para los que Oney a su arbitrio comercial determine un menor coste o la gratuidad. Oney utilizará subsidiariamente cualquier otro medio de comunicación, salvo que la ley disponga lo contrario.

19.- SEGUROS

Caso de consignarse expresamente en las CONDICIONES PARTICULARES, los titulares suscriben en este acto con carácter voluntario los seguros especificados en las condiciones particulares arriba recogidas. Se acompaña a este contrato Boletín de Adhesión individual de los seguros en los que se identifican las personas aseguradas. El importe de los seguros serán abonados directamente por ONEY a las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

20.- RECIBI DE INFORMACIÓN

El/los Titular/es manifiesta/n recibir en este acto copia del presente documento firmado por ONEY. ONEY facilitará al titular cuando éste lo solicite las Condiciones del Contrato vigentes así como la información exigida por la legislación aplicable, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

21.- CONTRATOS VINCULADOS

El consumidor a efectos de la Ley de Contratos de crédito al consumo, además de poder ejercer los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado, tal como se define en la citada Ley, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al financiador siempre que concurren todos los requisitos siguientes. - Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato. - Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho.

22.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SAC)

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, EFC, SAU, que no está adherida a la junta arbitral de Consumo, tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente, de conformidad con la normativa, a quién podrán dirigirse las reclamaciones relacionadas con intereses y derechos legalmente reconocidos, a través de comunicaciones dirigidas a ONEY SERVICIOS FINANCIEROS EFC, S.A.U. con el domicilio en Vía de los Poblados nº1, planta 2ª, Edificio A 28033 Madrid. En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, o si transcurren los plazos que indique la normativa de aplicación desde la presentación del escrito de reclamación o queja sin obtener resolución, el reclamante podrá dirigirse a cualquiera de los servicios de reclamaciones o unidades administrativas equivalentes que radiquen en la sede central del Banco de España, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de ONEY. ONEY está sometida a la supervisión del Banco de España, con domicilio en Madrid, calle Alcalá 48.

23.- FIRMA ELECTRÓNICA

Siempre que en las relaciones comerciales entre el titular y ONEY (en adelante las Partes), se encuentre disponible el procedimiento conocido como "firma electrónica", ambas aceptan la plena aplicación de la presente cláusula.

23.1.- El titular declara que tiene la capacidad y autoridad necesarias para la firma del presente documento y que todos los datos puestos a disposición de ONEY son verídicos y se pueden considerar como personales para cualquier notificación o comunicación a realizar. El titular se compromete a mantener estos datos actualizados, según los métodos que ONEY ponga a su disposición, para todos los procesos requeridos por ésta.

23.2.- Las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en la materia, otorgan plenos efectos a los documentos que las mismas firmen mediante el procedimiento de "firma electrónica". Las Partes acuerdan que la formalización de los contratos y documentos necesarios para la contratación, se llevará a cabo a través de medios electrónicos, mediante una plataforma de contratación electrónica (en adelante la "Plataforma de Contratación Electrónica"). A tales efectos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.10 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma Electrónica, las Partes acuerdan expresamente equiparar la firma electrónica que utilicen para la formalización de dichos documentos a la firma manuscrita. En virtud de ello, el consentimiento que se preste electrónicamente mediante la utilización de firma electrónica a los documentos firmados electrónicamente tendrá el mismo valor jurídico que el que tendría la firma manuscrita de los documentos consignados en papel.

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

23.3.- Se informa al titular que el sistema de firma dispuesto consistirá en la creación de un certificado digital privado basado en sus datos personales, creado y custodiado por un Tercero de Confianza, al que ONEY no tiene acceso para realizar otras acciones distintas más allá de las descritas en el presente documento. ONEY pondrá a disposición del titular cualquier documento que éste deba firmar por medio de la "Plataforma de Contratación Electrónica", y será está quién procederá al envío de un correo electrónico al titular con estos documentos, además de a la puesta a disposición de una clave de firma por medio del envío de un SMS y/o sistemas de firma donde se recoja la firma manuscrita de manera electrónica. El titular deberá introducir esa clave de firma, o la propia firma digitalizada sobre una tableta, en la "Plataforma de Contratación Electrónica" para proceder a la firma electrónica de los documentos dispuestos, por medio del certificado digital privado construido a tal efecto. ONEY garantiza que este certificado digital en ningún momento será utilizado para otro fin distinto a lo dispuesto en el presente documento, y en ningún caso se hará uso de él sin la acción voluntaria del titular que consistirá, en su caso, en el acceso al correo electrónico y la inserción de la clave de validación dispuesta por SMS, para lo cual el titular garantiza que éstos datos son verídicos y se compromete a mantenerlos actualizados. Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las partes convienen en nombrar a PROMOLAND como tercera parte confiable de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual. En consecuencia con lo anterior, PROMOLAND será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 12 de la LOPD, con las obligaciones inherentes a esta figura.

23.4.- El documento final firmado digitalmente será confeccionado según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma Electrónica y será puesto a disposición del titular por medio del envío del mismo por al correo electrónico indicado en el presente documento. En caso de que el titular no disponga de correo electrónico personal o no lo aporte en la recogida de datos, el contrato le será puesto a disposición tras la firma en soporte duradero y de forma impresa. Con la aceptación de la presente cláusula da por recibida dicha documentación y por cumplidas las obligaciones de información posterior a la celebración del contrato.

24.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente contrato sea preciso la notificación de cualesquiera circunstancias entre las Partes, éstas acuerdan que dichas notificaciones podrán realizarse mediante teléfono, SMS, correo electrónico, postal, incluyendo éstos en sus formas de notificación certificada dirigidas al titular, según los datos de contacto declarados y reflejados en el contrato. Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

25.- FIDELIDAD

Con la finalidad de facilitar al/los titular/es y beneficiario/s las gestiones asociadas al ejercicio de su derecho de Rectificación, el/ los titular/es y beneficiario/s, que a su vez sea/n socio/s del Club de Fidelidad del Establecimiento -por haberse adherido a su club de fidelización firmando el correspondiente Formulario de Adhesión - y que ejerza su derecho de Rectificación frente a ONEY, autoriza expresamente a ONEY para que pueda comunicar los nuevos datos facilitados y rectificadas (modificaciones, correcciones, ampliaciones de datos, etc.) al Establecimiento. Asimismo, se informa al/los titular/es y beneficiario/s que pueden oponerse a la comunicación de sus datos actualizados o rectificadas, enviando un email a la dirección siguiente: arco@oney.es

26.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme al Reglamento Europeo de Protección de datos, necesitamos su consentimiento para:

- Que pueda beneficiarse de servicios y descuentos del Grupo⁽¹⁾.
- Ofrecerle productos y descuentos de empresas con las que Oney colabora.
- Adaptar las ofertas y descuentos de Oney a sus gustos y aficiones.

- Acepto que mis datos de contacto sean cedidos a las empresas del Grupo⁽¹⁾ con la finalidad de que me envíen ofertas y descuentos incluso por medios electrónicos.
- Acepto que Oney me envíe, incluso por medios electrónicos, ofertas y descuentos sobre los productos de Oney no similares a los contratados, adaptados a mis gustos y aficiones pudiendo consultar datos externos.
- Acepto que Oney me envíe ofertas y descuentos sobre productos de terceras empresas por cualquier medio, incluido el electrónico, en relación a los siguientes sectores: productos de consumo, financieros y de seguros, ocio y cultura, vivienda y reformas, telecomunicaciones, viajes, transporte y servicios de cualquier tipo incluido sanitarios. Consulte las empresas que colaboran con Oney en www.oney.es/aviso-legal/empresas-colaboradoras

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (VII) CONTRATO DE TARJETA ONEY RED LIMITADA

CONDICIONES GENERALES DEL TRATAMIENTO DE DATOS ONEY

| | |
|------------------------------|---|
| Responsable | ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. |
| Finalidad | Gestión de los contratos financieros y de seguros ofrecidos por Oney a sus clientes. Envío de comunicaciones comerciales sobre productos financieros y de seguro ofertados por la compañía adecuados a sus gustos y aficiones. Envío de comunicaciones comerciales sobre productos de las empresas que colaboran con Oney (pincha aquí para ver el listado de empresas www.oney.es/aviso-legal/empresas-colaboradoras) Consulta a los ficheros de solvencia patrimonial y crédito (Experian) y riesgo de crédito (Central de Información de Riesgos de Banco de España) con la finalidad de enjuiciar su solvencia económica para el adecuado cumplimiento del contrato suscrito y la valoración del riesgo y consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social para la verificación de la información facilitada. |
| Legitimación | Consentimiento del titular de los datos a la contratación e interés legítimo del responsable del tratamiento para el envío de comunicaciones comerciales sobre productos propios/similares a los contratados. Para el caso de haberlo prestado, el consentimiento expreso del titular de los datos para el envío de comunicaciones comerciales sobre productos de Oney no similares a los contratados, productos de terceros y para la realización de perfiles con datos recabados de fuentes ajenas a Oney, incluidas las redes sociales y datos de terceros, así como para la comunicación de sus datos a empresas del Grupo para el envío de ofertas y descuentos comerciales. |
| Destinatarios | Inclusión de sus datos en la Central de Información de riesgos de Banco de España y en ficheros de solvencia patrimonial y crédito en caso de impago. Las empresas del Grupo en caso de consentimiento expreso al efecto. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, a rectificar, a suprimir sus datos, a solicitar la portabilidad de los mismos y a oponerse o limitar el tratamiento enviando un email a la dirección arco@oney.es |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de protección de datos de Oney en la siguiente sección de nuestra página web: www.oney.es/proteccion-de-datos |

CONDICIONES GENERALES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

| | |
|------------------------------|--|
| Responsable | |
| Finalidad | Gestiones relacionadas con la venta de los productos y servicios vendidos Envío de comunicaciones comerciales sobre productos y servicios ofertados por el establecimiento. |
| Legitimación | Ejecución del contrato de compraventa y garantías asociadas Consentimiento en caso de comunicación de sus datos a otras entidades del Grupo |
| Destinatarios | Empresas del Grupo ⁽¹⁾ . |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, a rectificar, a suprimir sus datos, a solicitar la portabilidad de los mismos y a oponerse o limitar el tratamiento. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de protección de datos del establecimiento en la página web: |

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (VIII) CONTRATO DE TARJETA ONEY RED LIMITADA

AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS INCLUIDOS EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

| | |
|---|----------------|
| NOMBRE: | D.N.I.: |
| APELLIDOS: | |
| DOMICILIO: | |
| <p>El Cliente ha sido informado por Oney que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma tanto en el momento del establecimiento de relaciones de negocio como periódicamente para su debida actualización. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto mi consentimiento expreso a Oney para que en mi nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Igualmente he sido informado que en el supuesto de que los datos por mi suministrados para la conce sión de la financiación no se correspondan con los obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad financiera trasladará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria que esta le requiera para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias en orden a la protección de la seguridad de la información de la Seguridad Social y prevención del fraude. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Financiera y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la normativa de protección de datos vigente en cada momento. Si presta su consentimiento para esta verificación, marque la siguiente casilla <input type="checkbox"/></p> <p><i>(Si no presta el presente consentimiento, la entidad podría denegar su operación por motivos de prevención de blanqueo de capitales y financiación al terrorismo).</i></p> | |

Por último y tras su lectura, para garantizar que el titular está de acuerdo en la firma del presente documento por los medios dispuestos, que todos los datos reflejados en el mismo son correctos, y que da su conformidad con todo lo dispuesto en el presente documento y todas sus cláusulas, acepte las condiciones mediante la firma de las mismas y/o pulsando el botón firmar.

ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Seguro de Protección de Pagos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

ESPAÑA

Producto: Protección de pagos



Este documento contiene información genérica del producto del seguro. No toma en consideración sus necesidades y demanda específicas. La información precontractual o contractual se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de Protección de pagos se hace cargo de una parte o del total de una cuota de amortización del crédito /préstamo indicado en las condiciones particulares cuando se dé una de las situaciones contempladas en el contrato.



¿Qué se asegura?

Se trata de coberturas opcionales e independientes entre sí

Garantías opcionales

- ✓ Desempleo
- ✓ Incapacidad temporal
- ✓ Enfermedad crítica
- ✓ Hospitalización por accidente



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones principales comunes

- ✗ Que el asegurado no cumpla y/o no se encuentre en alguna de las situaciones expresamente cubiertas por el contrato y/o no reúna las características exigidas en el mismo.
- ✗ Negligencia grave, dolo, mala fe o incumplimiento de obligaciones del contrato.
- ✗ La provocación intencionada de alguna de las situaciones aseguradas por parte del asegurado.
- ✗ Conflictos armados (con declaración oficial de guerra) y motines y tumultos populares.
- ✗ Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva
- ✗ Inundaciones extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y en general que atendiendo a su magnitud y gravedad sean calificados de catastróficos por la autoridad competente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Dependiendo de la garantía a cubrir hay unos límites máximos y mínimos de edad del asegurado para su contratación.
- ! Periodo en el que todavía no se puede disfrutar de las coberturas en días naturales:
 - Desempleo: 60 días
 - Incapacidad temporal: 30 días
 - Enfermedad crítica: 30 días
- ! El riesgo de impago y la consecuente pérdida económica derivada del mismo será objeto de garantía únicamente cuando el asegurado se encuentre en una de las circunstancias contratadas, siendo estas excluyentes entre sí y no complementarias



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido únicamente en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Firmar y devolver el boletín de adhesión al Contratante del Seguro.
- Abonar al Contratante del Seguro el precio pactado en sus correspondientes plazos.
- Declarar con exactitud la información que se solicite para evaluar el riesgo.
- Si se tuvieran dos seguros que cubran el mismo riesgo, el Asegurado y el Contratante del Seguro deberán comunicárselo a cada Asegurador.
- En caso de incidencia:
 - El Asegurado debe comunicar la incidencia a la mayor brevedad al Contratante del Seguro y éste a la Compañía Aseguradora, dentro del plazo máximo acordado, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
 - Se debe emplear todos los medios al alcance para aminorar los resultados del accidente.
 - El Asegurado entregará la documentación pertinente dependiendo del caso (Desempleo, Incapacidad temporal, Enfermedad crítica...)



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El asegurado está obligado al pago de todos los recibos estipulados en el Boletín de adhesión mediante domiciliación bancaria.



Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

- El contrato se establece por el período fijado en el Boletín de adhesión siempre que no se supere el límite de edad del asegurado exigido por la cobertura.
- La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, a la hora y fecha acordada e indicada en las condiciones del boletín de adhesión.
- La cobertura finalizará de manera general en los supuestos de pago de las prestaciones máximas de una de las coberturas contratadas, y/o cuando la duración del contrato finalice y no exista renovación.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un previo aviso de un mes a la fecha de la conclusión del periodo en curso.

INFORMACIÓN DEL MEDIADOR DE SEGUROS PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (I)

1.- IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DEL MEDIADOR

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO(en adelante ONEY), con CIF A83113324 y con domicilio en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 2ª, 28033, Madrid. Actúa en nombre y por cuenta de las Aseguradoras AXA SEGUROS GENERALES S.A. de Seguros y Reaseguros y AXA AURORA VIDA S.A. de Seguros y Reaseguros. En caso de duda sobre la naturaleza del producto, coberturas o exclusiones, puede dirigirse al teléfono de atención al cliente que figura en su tarjeta o contrato.

2.- REGISTRO EN EL QUE SE ESTÁ INSCRITO EL MEDIADOR

Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave OV0070. La inscripción podrá comprobarse en la propia Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (Pº. de la Castellana 44, 28046 Madrid, www.dgsfp.meh.es)

3.- INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL MEDIADOR

ONEY declara:

- 3.1.- Que la información prestada se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar el establecimiento financiero de crédito.
- 3.2.- Que, en relación con el producto de seguro comercializado, no proporciona ninguna recomendación personalizada.
- 3.3.- Que asume el compromiso de informar al cliente de forma clara y comprensible sobre el producto de seguro mediado.
- 3.4.- Que no posee participación superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora.
- 3.5.- Que Oney Bank, S.A., sociedad francesa, matriz de las entidades aseguradoras maltesas Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited, posee una participación superior al 10% del capital de ONEY

4.- INFORMACIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN DEL MEDIADOR

La remuneración de ONEY consiste en una comisión incluida en la prima de seguro a la que pueden añadirse extracomisiones en función del resultado técnico de la cuenta de resultados derivado de la comercialización de los productos de las aseguradoras.

5.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO OFRECIDO

ONEY declara:

- 5.1.- Que no está contractualmente obligado a realizar actividades de distribución de seguros exclusivamente con una o varias entidades aseguradoras.
- 5.2.- Que no facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo y personalizado que se impone a los corredores de seguros.
- 5.3.- La lista actualizada de las aseguradoras por las que ONEY distribuye el producto de seguro ofertado se encuentra en la web: www.oney.es.
- 5.4.- El Asegurado podrá en todo momento solicitar gratuitamente una copia en papel de toda la información precontractual llamando al 911774707

6.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

En caso de queja o reclamación respecto de la actuación del Mediador, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora en su domicilio social, o, en su caso, al Defensor del Cliente de la misma. Una vez celebrado el Contrato, podrá dirigir su reclamación al servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a.- Para la admisión y tramitación de reclamaciones será imprescindible acreditar haberlas formulado previamente, por escrito, dirigido al departamento o servicio de atención al cliente o, en su caso, al Defensor del Cliente de la entidad contra la que se reclame. Éstos deberán acusar recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y resolverlas o denegarlas igualmente por escrito y motivadamente. Asimismo, el reclamante deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta o que ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.
- b.- Recibida la reclamación por el servicio de reclamaciones competente por razón de la materia se verificará la concurrencia de las circunstancias previstas en los apartados anteriores y, si se cumplen los requisitos necesarios, se procederá a la apertura de un expediente por cada reclamación, en el que se incluirán todas las actuaciones relacionadas con la misma; en caso contrario, se requerirá al reclamante para completar la información en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su reclamación.
- c.- Formulado el correspondiente informe y, si éste fuera desfavorable a la entidad reclamada, ésta estará obligada a informar al servicio de reclamaciones competente si ha procedido a la rectificación voluntaria en un plazo no superior a un mes desde su notificación.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

7.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CLIENTE:

Los datos del Tomador/Asegurado serán tratados por ONEY para permitir el desarrollo y cumplimiento del Contrato de Seguro en el que está interesado. ONEY actúa respecto de sus datos como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la entidad aseguradora responsable del tratamiento. ONEY, en su condición de encargado del tratamiento, queda sujeto a la obligación de confidencialidad y al deber de secreto respecto de los datos de los asegurados, y los tratará con arreglo a las instrucciones de la aseguradora y al objeto exclusivo de cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, sin poder tratarlos para finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. La base legitimadora para llevar a cabo el tratamiento de sus datos tanto por ONEY como por la entidad aseguradora es el consentimiento del titular a la contratación del producto de seguro. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, mediante carta dirigida al domicilio social de la aseguradora indicado en la nota informativa del seguro o al domicilio de ONEY, sito en Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 2ª, 28033, Madrid. Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de protección de datos de ONEY en la siguiente sección de nuestra página web www.oney.es/proteccion-de-datos

8.- INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA VINCULADA DE UN PRODUCTO DE SEGURO AUXILIAR

El seguro de protección de pagos de las aseguradoras AXA AURORA VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros y AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros es un producto de seguro auxiliar que se le ofrece conjuntamente al contrato de tarjeta con forma de pago revolving en el que Ud. está interesado.

La parte del coste total que corresponde al contrato de tarjeta con forma de pago revolving, así como el coste del seguro de Protección de Pagos, se detallan, por separado, en el documento "INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CONTRATO DE TARJETA" contenida en este mismo paquete.

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. le ofrece la posibilidad de adquirir el contrato de tarjeta por separado del seguro de protección de pagos. Si ésta es su elección, Ud. pagará únicamente el coste correspondiente al contrato de tarjeta con forma de pago revolving.

Si elige suscribir el contrato de tarjeta con forma de pago revolving conjuntamente con el Seguro de Protección de Pagos, Ud. pagará el coste de ambos productos.

Una vez contratado el seguro de protección de pagos, si Ud. lo cancela durante el periodo de desistimiento de 30 días, dejará de pagar el coste del seguro.

En el caso de desistimiento o cancelación del contrato de tarjeta con forma de pago revolving satisfaciendo todas las obligaciones de pago nacidas durante la vigencia de éste, se cancelará también el contrato de seguro y Ud. dejará de pagar los costes de ambos productos.

La oferta conjunta del contrato de tarjeta con forma de pago revolving y del seguro auxiliar de protección de pagos, no conlleva ninguna bonificación sobre el coste del primero.

BENEFICIARIO DE LAS PRESTACIONES

El Asegurado designa de forma expresa a Oney Servicios Financieros EFC como beneficiario del seguro. La forma de abono de la indemnización consistirá en el pago por las entidades aseguradoras a través de su mediador a la entidad financiera de las cantidades que correspondan para el abono de las cuotas pendientes de pago del contrato de tarjeta con forma de pago revolving para las garantías de Incapacidad Temporal, Desempleo y Hospitalización por accidente, y para la cancelación del capital pendiente de amortizar en los casos de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta o Enfermedad Crítica conforme a las condiciones y límites del seguro.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

ADHESIÓN AL SEGURO AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE PAGOS

Me adhiero a la póliza de protección de pagos (fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, desempleo en caso de contratos de trabajo indefinido, incapacidad temporal, enfermedad grave o hospitalización por accidente) cuyas condiciones figuran en el boletín de adhesión de seguro que se acompaña, en su caso, a este contrato. Autorizo el cargo mensual del 0,80% de mi saldo revolving pendiente con un mínimo de 1€, en mi tarjeta al final de cada mes en concepto de la prima del seguro. (No incluido en T.A.E.) Se cargará en la cuota mensual.

Asimismo, confirmo que, antes de la adhesión a la póliza indicada anteriormente:

- se me han requerido y he proporcionado una serie de informaciones necesarias para determinar mis exigencias y necesidades en relación con las coberturas de seguro a las que me adhiero;
- he recibido en papel o en otro soporte duradero, leído, comprendido y aceptado la Información del Mediador de seguros previa a la celebración del contrato de seguro, la Nota Informativa del Seguro y el Documento de Información Previa sobre el Producto de Seguro (IPID) sobre las coberturas de seguro de no vida;

Además, declaro que:

- no padezco de enfermedades graves o de las consecuencias de enfermedades o accidentes originados con anterioridad a esta declaración;
- padezco de enfermedades graves o de las consecuencias de enfermedades o accidentes originados con anterioridad a esta declaración y tengo conocimiento de que las aseguradoras podrán solicitarme contestar a unas preguntas a las que estará sujeta la eficacia de mi adhesión.

**BOLETÍN DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO NÚMERO 28.608.611
SUSCRITO CON AXA SEGUROS GENERALES, S.A. Y AL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO
NÚMERO 59.006.448 SUSCRITO CON AXA AURORA VIDA, S.A.**


Tomador: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U.

N.I.F.: A-83113324

El titular de la tarjeta se adhiere en este acto al seguro colectivo suscrito por la Entidad de Crédito, como tomador con las Cias de Seguros AXA AURORA VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros y AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros y en virtud del pago de las primas asume todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro. Operaciones mediadas por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. Operador de Banca Seguros Vinculado, mercantil con CIF. A-83113324, inscrita, en fecha 4 de abril de 2012, con clave: OV-0070.

Número de Contrato:

Asegurado:

N.I.F./N.I.E.:

Fecha de efecto:

Beneficiario: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U.

El Asegurado acepta que las comunicaciones se podrán realizar mediante, SMS, correo electrónico, postal, incluyendo éstos en sus formas de notificación certificada según los datos de contacto declarados. El Presente documento constituye un extracto de carácter informativo de las Condiciones de la póliza indicada, no sustituyendo a las Condiciones Generales y Particulares de la misma.

NOTA INFORMATIVA DEL SEGURO

DATOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Para la cobertura de la póliza nº 28.608.611: **AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros** con domicilio social en Palma de Mallorca, C/ Monseñor Palmer 1, inscrita en el R.M. de Palma de Mallorca Folio 63, Tomo 2325, Hoja nº PM-61041, CIF A60917978.

Para las coberturas de la póliza nº. 59.006.448: **AXA AURORA VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros** con domicilio social en C/ Buenos Aires, 12 -48001 Bilbao (Vizcaya), inscrita en el R.M. de Vizcaya al Folio 179, Tomo 122, Hoja nº BI-6401, CIFm A48464606.

Corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el control y supervisión de la actividad aseguradora.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Mediante la firma electrónica del presente boletín, el titular se adhiere en calidad de asegurado, a la póliza nº 28.608.611, suscrita por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros (Garantía de Desempleo), y la Póliza nº 59.006.448, suscrita por AXA AURORA VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros como Aseguradores y ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto 1060/2015 del Reglamento de Ordenación, Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Asegurado declara haber recibido antes de la adhesión, toda la información que afecta a sus derechos y obligaciones, y declara expresamente conocer y entender todas las limitaciones y exclusiones, aceptándolas expresamente. El Asegurado manifiesta conocer y acepta expresamente el contenido de las informaciones recogidas en el presente Boletín y en la Nota Informativa así como reconoce haber recibido con anterioridad, la información referida a Oney Servicios Financieros E.F.C., S.A.U. Operador de Banca Seguros Vinculado, con clave: OV-0070, de acuerdo con la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de seguros y reaseguros privados, así como la correspondiente al manual operativo elaborado por el propio operador.

GARANTÍAS DEL SEGURO

SEGURO COLECTIVO DE VIDA NÚMERO 59.006.448

Fallecimiento por cualquier causa: El Asegurador se obliga a pagar un capital determinado al Beneficiario designado, únicamente en el caso de que el Asegurado falleciera dentro del período de duración del Seguro. El riesgo de suicidio queda cubierto a partir del transcurso de un año de la fecha de su alta en el seguro.

Queda excluido los siniestros debidos a las siguientes causas:

- 1.- Conflictos armados desarrollados en territorio nacional o extranjero.
- 2.- Catástrofes naturales y actos delictivos del Asegurado.
- 3.- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- 4.- Intervención del Asegurado en competiciones deportivas por tierra, mar o aire.
- 5.- Uso y consumo de estupefaciente.

Incapacidad Permanente Absoluta: A los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Permanente Absoluta, la situación física sobrevenida que inhabilita por completo al Asegurado para la realización de todo trabajo, profesión u oficio, contraída dentro del período de duración del seguro. Dicha situación deberá ser diagnosticada por un médico de la Seguridad Social o asimilado.

Además de las limitaciones contenidas en el apartado precedente, quedan excluidos de la cobertura del presente seguro por Incapacidad Permanente Absoluta siniestros excluidos en la garantía de Fallecimiento por cualquier causa y los siguientes;

- 1.- Las autolesiones causadas por el asegurado.
- 2.- Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- 3.- Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarado así jurídicamente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- 4.- Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
- 5.- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.
- 6.- Las consecuencias de enfermedad o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro.

Incapacidad Temporal: Para los asegurados empleados por cuenta ajena con contrato laboral temporal o fijos discontinuos en el periodo de actividad; a los trabajadores autónomos y a los funcionarios. Se considerará Incapacidad Temporal garantizada por este seguro a la situación física temporal motivada por enfermedad o accidente determinante de la incapacidad del asegurado para el ejercicio de su profesión o actividad laboral que se produzca en un periodo en que el asegurado esté trabajando de forma remunerada en España, debe ser diagnosticada por el médico competente de la Seguridad Social, siendo asimismo exigible que existan evidencias clínicas de la causa de la incapacidad temporal. El derecho a percibir las prestaciones del contrato cesará cuando el asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo, aun de manera parcial, o cuando su estado pase a ser de incapacidad permanente. **No se considerarán incapacidad temporal los siniestros que resulten de cualquiera de las siguientes circunstancias: baja por parto, aborto o maternidad; las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos demandados por el Asegurado exclusivamente por razones estéticas; las lesiones o enfermedades preexistentes; las causadas voluntariamente por el Asegurado; las producidas cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente; los derivados de una actuación delictiva del Asegurado; dolores de espalda, salvo que existan evidencias comprobadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammografías, escáneres, T.A.C.) y que sean causantes de incapacidad temporal, cefaleas y enfermedades mentales nerviosas, incluidas la depresión y el estrés, aun cuando existan evidencias médicas.**

Además se aplicarán las limitaciones del apartado precedente.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Enfermedad Crítica: a todos aquellos asegurados que no estén dados de alta en la Seguridad Social, Mutualidad, Montepío o institución análoga que la legislación determine, y en general, a todas las personas que, cumpliendo los requisitos necesarios para ostentar la condición de asegurado, no puedan estar cubiertos por la garantía de Desempleo o de Incapacidad Temporal. A los efectos de este contrato, se considerará Enfermedad Crítica del asegurado el diagnóstico por un médico especialista y según las condiciones de la póliza de exclusivamente una de las siguientes enfermedades: cáncer; infarto del miocardio; enfermedades de las arterias coronarias que requieran cirugía mayor; accidente cerebro-vascular; insuficiencia renal terminal; trasplante de órgano vital. **No se considera Enfermedad Crítica cualquiera de las siguientes situaciones: accidente isquémico transitorio o isquemia cerebro-vascular; estadio 1 de la enfermedad de Hodgkin; tumores de ovarios de malignidad "borderline"; cirugía bypass coronaria: mediante láser o angioplastia; enfermedad preexistente al inicio de la cobertura; consecuencias del consumo de drogas y/o alcohol.**

SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE PAGOS NÚMERO 28.608.611

Desempleo: Esta prestación no es complementaria ni compatible con el resto de garantías que se detallan en el presente boletín de Seguros. Son excluyentes entre sí. El Asegurador se obliga a pagar al Beneficiario cuando el Asegurado se encuentre en situación legal de desempleo, siempre y cuando exista una relación laboral previa por cuenta ajena, ésta tenga el carácter de indefinida, con una antigüedad mínima de 6 meses y se haya extinguido.

La situación de desempleo debe obedecer a alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- Se extinga la relación laboral: por despido colectivo, por fallecimiento o incapacidad del empresario individual si debido a ello se produce la extinción de la relación laboral, por despido improcedente, por decisión propia del asegurado por incumplimiento del empleador (Art 50 del Estatuto de Trabajadores) por movilidad geográfica (Art. 40) por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (Art 41).
- b.- La relación laboral se encuentre suspendida por un expediente de despido colectivo o se reduzca a la mitad, al menos, la jornada de trabajo por dicha causa.

Quedan excluidas de la cobertura de desempleo las siguientes situaciones

- 1.- Por cese voluntario del trabajo por parte del Asegurado, salvo por las causas previstas en los Art. 40, 41 y 50 del Estatuto de Trabajadores.
- 2.- Cuando habiendo sido despedido, no reclame en tiempo y forma contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el Art. 52 del Estatuto de Trabajadores o reconocimiento expreso de la improcedencia del despido en los términos previstos en el Art. 56.2 del mismo Estatuto de Trabajadores.
- 3.- Si por sentencia firme y comunicada al empresario se determina la improcedencia o nulidad del despido y por parte del asegurado no se ejerza el derecho reclamando su reincorporación o no se haga uso de las acciones previstas en la legislación vigente.
- 4.- Cuando la decisión de optar por el reingreso al puesto de trabajo o la indemnización le corresponde ejercerla al trabajador asegurado y éste opte por la indemnización y no por el reingreso.
- 5.- Cuando encontrándose en situación de excedencia, venciera el período fijado para la misma o se extinguiera la causa de la motivó, el trabajador optase por no regresar al puesto de trabajo.
- 6.- Cuando el contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del asegurado.
- 7.- Cuando el contrato se extinga por despido declarado legalmente procedente.
- 8.- Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación definitiva.

No procederá el abono de la indemnización ni el Asegurado y Beneficiario tendrá derecho a la misma, cuando:

- a.- La situación de Desempleo se produce en período de carencia.
- b.- Si inmediatamente antes de la fecha de inicio de la situación de desempleo, el asegurado no ha mantenido relación laboral continuada, durante al menos seis meses.
- c.- Cuando ha estado vinculado por una relación laboral en la que: El despido es una característica regular o recurrente y/o el Asegurado conocía o debiera conocer su paso inmediato a la situación de desempleo.
- d.- La relación laboral del asegurado se mantenía con una empresa de su propiedad o del ámbito familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, así como en los casos en que el asegurado o bien alguno de los familiares antes citados fuera administrador de la empresa o socio con representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
- e.- Cuando el asegurado rechaza un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario que sea acorde con su formación y previa experiencia.
- f.- Habiendo alcanzado el asegurado la edad legal de jubilación con respecto a la actividad que llevaba a cabo y reúne todos los requisitos legales necesarios para acceder a la pensión de jubilación se produce el desempleo.
- g.- Cuando el asegurado tiene derecho a percibir un salario por parte del empleador con excepción de los complementos salariales pactados colectivamente en los expedientes de suspensión de contrato.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

h.- Si no está percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo del SEPE (Servicio Público de Empleo).

Hospitalización por accidente: Esta prestación no es complementaria ni compatible con el resto de garantías que se detallan en el presente boletín de Seguros. **Son excluyentes entre sí**

La Entidad Aseguradora pagará la cuota mensual del préstamo pendiente de pago en caso de hospitalización del Asegurado en un centro hospitalario, exclusivamente y a consecuencia de un accidente sobrevenido con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza, y hasta un máximo de tres cuotas mensuales consecutivas. El pago que la Aseguradora estuviera obligada a realizar corresponderá exclusivamente a la cuota pendiente de la tarjeta de forma de pago revolving de la que sea titular concedida por ONEY, sin ninguna relación ni obligación por costes de hospitalización. Por Hospitalización debe entenderse el período de tiempo, medido en estancias, que permanece ingresado el Asegurado en régimen cerrado, esto es, que permanezca en el hospital, pernocte y haga las comidas principales, almuerzo y cena, en el mismo. **No se considerará hospitalización las estancias en balnearios, hoteles, casas de reposo y similares, aunque sean con fines terapéuticos. El derecho se iniciará desde el día en que se haya producido el internamiento del Asegurado por accidente en cualquier centro hospitalario, siempre que el internamiento supere las 24 horas y tenga una duración mínima de al menos SIETE días continuos. Los internamientos hospitalarios inferiores a SIETE días no darán derecho a pago alguno, en ningún caso. Por cada período de SIETE días continuos y consecutivos a periodos anteriores de SIETE días, en los que el Asegurado permanezca hospitalizado de forma continua, la Aseguradora satisfará al Asegurado una cuota mensual pendiente de la tarjeta de forma de pago revolving, hasta un máximo de tres cuotas continuas. No quedan cubiertos los internamientos en centros hospitalarios a consecuencia de accidentes que se deriven de epidemias, embriaguez, toxicomanía, enfermedades mentales y nerviosas, cura de adelgazamiento.**

Riesgos NO asegurados: Se pacta expresamente, que no se pagarán los capitales previstos en la póliza cuando el Asegurado por accidente sea hospitalizado y sufra lesiones corporales derivadas de las situaciones descritas a continuación:

- 1.- Duelos, apuestas, desafíos, riñas, actos de temeridad manifiesta e injustificada o cualquier acción ilegal o delictiva en que participe el Asegurado, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- 2.- Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.
- 3.- Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación y todo accidente que tenga como origen cualquier patología psiquiátrica o psicopatía.
- 4.- Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida - VIH, o por el virus de la hepatitis así como las enfermedades y manifestaciones relacionadas con éstos, cuando no sean motivadas por un accidente laboral.
- 5.- Envenenamiento o intoxicación por ingestión de productos alimenticios o farmacológicos sin prescripción facultativa, salvo si se produce el fallecimiento del Asegurado.
- 6.- Accidentes sufridos por el Asegurado en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, salvo que el Asegurado o Beneficiario puedan probar que el accidente no tuvo relación con dicho estado por ser un tercero el causante del mismo. En caso de accidente de circulación, se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcoholismo exceda de lo permitido legalmente o el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.
- 7.- Conducción de un vehículo sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la autoridad competente.
- 8.- Operaciones quirúrgicas que no obedezcan a la curación de patologías derivadas de accidentes garantizados por la póliza, sean cuales fueren sus consecuencias, aun cuando estas diferentes afecciones fueran de origen traumatológico.
- 9.- Enfermedades de cualquier naturaleza, salvo que sean motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- 10.- Radiación o contaminación radiactiva, así como la que se derive de la energía nuclear, salvo que sea consecuencia de un tratamiento médico aplicado a causa de un accidente cubierto por la póliza.
- 11.- Aneurismas, varices, hernias de cualquier naturaleza u origen y sus agravaciones, lumbo-ciática, distensiones, quebraduras musculares, lumbago, dolor, desgarro, salvo que se hayan producido a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza y esto se pueda probar por medios diagnósticos precisos.
- 12.- Golpe de calor, insolaciones, congestiones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o la presión atmosférica, salvo que el Asegurado haya estado expuesto a ellos a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- 13.- Salvo que se hayan contratado las coberturas de Fallecimiento por Infarto de Miocardio o Accidente Cerebrovascular y/o Incapacidad Permanente por Infarto de Miocardio o Accidente Cerebrovascular, se excluye el Infarto, Infarto de miocardio, insuficiencia vascular, accidente vascular cerebral, angina de pecho, embolia, parada cardiaca, derrame, trombosis, desvanecimientos y síncope, ataques de apoplejía, epilepsia o epileptiformes de cualquier clase y, en general, supuestos de la misma o similar naturaleza, así como los accidentes que pudieran sobrevenir como consecuencia de dichos supuestos siempre y cuando no sea declarado accidente laboral por los organismos competentes de la seguridad social y/o por la Jurisdicción Social.
- 14.- La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público, así como la utilización como tripulante de cualquier medio de navegación aérea.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

15.- La conducción de ciclomotores o motocicletas de cilindrada superior a los 125 centímetros cúbicos siempre y cuando no sea declarado accidente laboral por los organismos competentes de la seguridad social y/o por la Jurisdicción Social.

16.- Los accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica de cualquier deporte.

Y en cualquier caso, y con independencia de las garantías contratadas, la presente póliza no cubrirán:

- 1.- Las consecuencias de accidentes o enfermedades originados con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.
- 2.- Actos dolosos o causados intencionadamente por el Asegurado, salvo que el daño haya sido producido para evitar un mal mayor. En caso de ser causados dolosamente por el Beneficiario, quedará nula la designación hecha a su favor.
- 3.- "La catástrofe o calamidad nacional", calificadas como tal por el Estado.
- 4.- Guerra declarada o latente, invasión, hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz, salvo que se pueda probar que el Asegurado no tomaba parte en ellos y que tampoco se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.
- 5.- Hechos de carácter político o social, motines, alborotos, tumultos populares, terrorismo, rebelión, revolución, insurrección o usurpación de poder, salvo que se pueda probar que el Asegurado no tomaba parte en ellos y que tampoco se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.
- 6.- Fenómenos de la naturaleza o de acontecimientos de carácter consorciable, salvo que los mismos supuestos que ampara el Consorcio de Compensación de Seguros ocurran fuera de España y se pueda probar que el Asegurado no se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.
- 7.- Los que corresponden al "Consorcio de Compensación de Seguros", aun cuando este Organismo no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan la cobertura o por haber sobrevenido el siniestro dentro del período de carencia que rige para dicho Organismo.
- 8.- Radiación o contaminación radiactiva, así como la que se derive de la energía nuclear, salvo que sea consecuencia de un tratamiento médico aplicado a causa de un accidente cubierto por la póliza.

CAPITAL ASEGURADO

Para la póliza nº 59.006.448.- En los casos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o diagnóstico de una enfermedad crítica del Asegurado, el presente seguro garantiza al beneficiario el pago de saldo revolving pendiente en la fecha del siniestro. En ningún caso se cubren cuotas impagadas. En caso de **Incapacidad Temporal** el presente contrato garantiza al beneficiario el pago de las cuotas mensuales de amortización, con un máximo de **seis cuotas consecutivas y 18 alternas**. En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización será de **300,00€ mensuales**.

Para la póliza nº 28.608.611.- En caso de **Desempleo** el presente contrato garantiza al beneficiario el pago de las cuotas mensuales de amortización, con un máximo de **seis cuotas consecutivas y 18 alternas**. En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización será de **300,00€ mensuales**. En los casos de **Hospitalización por accidente**, se garantiza al beneficiario el pago de la cuota mensual de amortización por periodo de hospitalización de siete días naturales, con un máximo de hasta **tres cuotas consecutivas**. El importe máximo de la cuota de amortización será de **700,00.-€ mensuales**.

En caso de ocurrir algún siniestro el asegurado deberán comunicarlo al teléfono de atención al cliente: **902 19 57 56** El asegurado deberá aportar la documentación acreditativa del siniestro que le exija la compañía aseguradora.

CARENCIAS

El derecho a las prestaciones cubiertas por este contrato se inicia desde la toma de efecto del presente contrato, con los períodos de carencia que a continuación se mencionan. Se entiende por período de carencia aquél en que la producción del siniestro no generará derecho alguno a indemnización, presente o futura, para el asegurado.

Para la póliza Nº 59.006.448.- El periodo de carencia será de **un mes** para la cobertura de incapacidad temporal debido a una enfermedad (si fuera por accidente, no hay carencia). Cualquier siniestro que se produzca durante este periodo de un mes no dará ningún derecho a prestación al Asegurado. En caso de producirse una situación de Incapacidad Temporal subsiguiente a la primera Incapacidad Temporal, sólo se procederá al pago de la nueva prestación si el Asegurado ha estado en situación de alta un mínimo de 6 meses, cuando dicha Incapacidad Temporal haya sido motivada por la misma causa que la precedente. Este periodo se reducirá a un mes en caso de que la Incapacidad Temporal tenga su origen en una causa diferente. Para la cobertura de Fallecimiento, no hay período de carencia, y para la garantía de enfermedad crítica dicho período será de **3 meses**.

Para la póliza Nº 28.608.611.- El periodo de carencia será de **60 días** para la cobertura de desempleo. Para la cobertura de Hospitalización por Accidente, no hay período de carencia.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONDICIONES DE ADHESIÓN

Para la póliza nº 59.006.448.- Ser titular de la tarjeta emitida por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. **No se podrá contratar el seguro por personas menores de 18 años o incapacitados. Si el Asegurado en el momento de la contratación, tuviera una edad igual o superior a los 70 años; no podrá adherirse al seguro.**

Para la póliza nº 28.608.611.- Ser titular de la tarjeta emitida por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. **No se podrá contratar el seguro por personas menores de 18 años o incapacitados ni personas mayores de 65 años para la garantía de Desempleo. Para la garantía de Hospitalización por accidente, la edad de contratación de esta garantía debe ser desde los 65 años hasta un máximo de 70 años si el Asegurado en el momento de la contratación, tuviera una edad igual o superior a los 70 años; no podrá adherirse al seguro.**

CONDICIONES DE RESCISIÓN

En caso de reserva o inexactitud del Asegurado sobre las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, la Compañía Aseguradora podrá rescindir el contrato en declaración dirigida al Tomador en el plazo de un mes a contar desde el conocimiento de dicha reserva o inexactitud.

DURACIÓN

Las garantías otorgadas por este seguro, en caso de ser suscrito por el titular, entrarán en vigor con el pago de la prima de seguro en su tarjeta de crédito emitida por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. para compras y servicios financiados por dicha entidad y cesarán cuando: (i) cancelación de la tarjeta (ii) liquidación de siniestro por Incapacidad Permanente Absoluta (iii) al finalizar las prestaciones máximas por Desempleo o Incapacidad; (iv) al pagar la prestación por Enfermedad Crítica o (v) cuando el titular cumpla 65 años, excepto la garantía de fallecimiento que se prolongará hasta los 70 años, momento en que se cancelará el seguro.

CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PRIMAS

El presente Seguro se contrata por meses renovables. La renovación será automática mientras esté en vigor la tarjeta de crédito. El presente seguro se contrata a prima periódica que se hará efectiva a la fecha de cada vencimiento mensual de la tarjeta, cargándose en la misma en cada recibo mensual, siempre y cuando el titular tenga saldo pendiente de amortizar. Las primas serán proporcionalmente repercutidas a cada asegurado por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C, S.A.U. aplicando mensualmente el 0,80% del saldo revolving pendiente, con un mínimo de un euro. En caso de haberse expedido tarjetas adicionales, la prima se calculará sobre la suma del saldo revolving pendiente, de todas las tarjetas. Se hace constar que cada mes podrá variar la prima al variar el saldo pendiente de amortizar.

DERECHO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Según se establece en el art. 83 a) de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, cuando los Asegurados reciban el certificado Individual del Seguro, podrán examinarlo y, si no les satisface plenamente, tienen la facultad de resolver el contrato dentro de los treinta días siguientes a esa fecha. La facultad unilateral de resolución del contrato deberá ejercitarse por escrito expedido por los Asegurados en el plazo indicado y producirá sus efectos desde el día de su expedición. A partir de esa fecha, cesará la cobertura del riesgo por parte de la Compañía Aseguradora y los Asegurados tendrán derecho a la devolución de la prima pagada no consumida.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en: Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro. Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación en Seguros Privados. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.. Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de Octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Seguros. Ley 10/2010 de Prevención Blanqueo de Capitales. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Y cualquier otra norma que pudiera ser aplicable durante la vigencia de la póliza.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

A reserva de las modificaciones posteriores que se puedan producir durante la vigencia del contrato el mismo queda sometido a la normativa fiscal española actualmente vigente. Las prestaciones de fallecimiento y en general aquellas en las que se designe un beneficiario distinto del tomador tributarán por el impuesto de Sucesiones y Donaciones. Las demás prestaciones tributarán en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos del ahorro, conforme a la legislación vigente. Si el beneficiario es una persona jurídica tributará por Impuesto de Sociedades.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:**EL TITULAR****BENEFICIARIO**

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

La legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el organismo de supervisión.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES le informan que sus datos personales, se incluirán en los sistemas de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato, así como que estos datos puedan ser comunicados a terceros que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por razones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza, incluido el mediador del seguro.

En este caso, ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO es el encargado del tratamiento de los datos por cuenta de aquélla. En cumplimiento del artículo 63.2 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, Oney, en su condición de OBSV, únicamente podrá tratar los datos de los interesados en los términos y con el alcance que se desprenda del contrato de agencia de seguros y siempre en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora con la que hubieran celebrado el contrato.

La comunicación de los datos personales es totalmente voluntaria, pero constituyen un requisito contractual y son necesarios para la gestión de la póliza y mantenimiento de la relación contractual. Por lo tanto, en caso de que no nos facilite la información obligatoria, ni AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS ni AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES podrá suscribir ni ejecutar el correspondiente contrato de seguro con usted.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES, como responsables del tratamiento, con domicilio social C/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, España. Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES, cuentan con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es.

FINALIDADES PRINCIPALES DEL TRATAMIENTO

Sus datos, incluidos los relativos a salud, serán tratados para

- 1.- Formalización y gestión de la póliza del seguro, y, en caso de ocurrencia del evento objeto de cobertura, para la peritación, en su caso, y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro, la gestión de quejas y reclamaciones, así como la elaboración de valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de Accidentes.
- 2.- Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el riesgo y posible fraude en el momento precontractual y/o contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.
- 3.- Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.
- 4.- Elaboración de su perfil a partir de la información proporcionada en el marco del contrato del seguro y aquella que obtengamos de la consulta a ficheros amparados en los códigos tipo del sector asegurador, de lucha contra el fraude y sobre solvencia patrimonial y crédito. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo automático que nos indicará el riesgo asociado a su contratación del seguro y, en función del valor obtenido, calcularemos la prima del mismo. En todo caso, usted tendrá derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS o AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión en caso de no estar de acuerdo con ella.

En todo caso, los datos personales serán tratados de forma confidencial, debiendo ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro.

BASES LEGITIMADORAS PRINCIPALES

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS o AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES tratan los datos con las siguientes bases legitimadoras:

- 1.- La ejecución del contrato de seguro que se celebre con AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES es nuestra principal legitimación para tratar los datos personales solicitados para la elaboración del mismo.
- 2.- Habilitación legal para el tratamiento de sus datos para la realización de los perfilados necesarios para la verificación del riesgo y prevención del fraude y la realización de estudios estadístico-actuariales, así como cumplimiento de obligaciones legales para las finalidades previstas en la Ley del Contrato de Seguro, Ley de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

del terrorismo, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), que ampara el tratamiento de los datos de salud que resulten necesarios para la ejecución del contrato de seguro y por razones de interés público en el ámbito de la salud pública- y otra normativa aplicable a entidades aseguradoras.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- 1.- A otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de reaseguro.
- 2.- A otras entidades del Grupo AXA en España (cuya composición puede ver en <https://www.axa.es/acerca-axa/axa-espana-axa-espana>), e incluso fuera del Espacio Económico Europeo, para cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en la normativa aplicable.
- 3.- A prestadores de servicios profesionales (por ejemplo, abogados externos, peritos,) cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro, así como otros prestadores de servicios tecnológicos y de servicios derivados de la relación contractual.
- 4.- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de siniestros.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE SUS DATOS PERSONALES

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

| CATEGORÍA DE DESTINATARIO | DESTINATARIO | DESTINATARIO |
|--|--------------|---|
| Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd. | India | Normas Corporativas Vinculantes |
| Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing | EEUU | Normas Corporativas Vinculantes Privacy Shield Cláusulas contractuales Tipo |

PERÍODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES, conservarán sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión del siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente y/o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

DERECHOS QUE PUEDE EJERCITAR SOBRE SUS DATOS

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, al Dpto. de Marketing, Calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lop@axa.es, mediante comunicación que contenga nombre y apellidos del interesado, fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que lo represente, en los términos previstos en la legislación vigente, para ejercer los siguientes derechos:

- 1.- Derecho de Acceso: Usted tiene derecho a que AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGURADORES le informen sobre si están tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.
- 2.- Derecho de Rectificación y Supresión: Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- 3.- Limitación del tratamiento, revocación del consentimiento y oposición total o parcial al tratamiento: En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que, en caso de que se ejerza el derecho de limitación, oposición o revocación del tratamiento y cesión de datos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado y a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cesarán en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- 1.- Portabilidad de sus datos: Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS o y AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.
- 2.- Decisiones individuales automatizadas: Asimismo, además de los derechos mencionados, en caso de que se adopten decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS o AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.
- 3.- Otros: Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Más información adicional y detallada disponible en la Política de privacidad de la Web <https://www.axa.es/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad>.

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a.- El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el SERVICIO DE DEFENSA DEL CLIENTE de la Entidad Aseguradora, Calle Emilio Vargas, 6, 28.043, Madrid por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado. En Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el SERVICIO DE DEFENSA DEL CLIENTE haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

- b.- Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.

- c.- Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.

- d.- Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Mediante la firma electrónica del presente boletín, el titular se adhiere en calidad de asegurado, a la póliza nº 28.608.611, suscrita por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros (Garantía de Desempleo), y la Póliza nº 59.006.448, suscrita por AXA AURORA VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros como Aseguradores y ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto 1060/2015 del Reglamento de Ordenación, Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Asegurado declara haber recibido antes de la adhesión, toda la información que afecta a sus derechos y obligaciones, y declara expresamente conocer y entender todas las limitaciones y exclusiones que se resaltan en la Nota Informativa de Seguro, aceptándolas expresamente. El Asegurado manifiesta conocer y acepta expresamente el contenido de las informaciones recogidas en el presente Boletín y en la Nota Informativa así como reconoce haber recibido con anterioridad el Documento de Información Previa sobre el Producto de Seguro (IPID), la información referida a Oney Servicios Financieros E.F.C., S.A.U. Operador de Banca Seguros Vinculado, con clave: OV-0070, de acuerdo con la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de seguros y reaseguros privados, así como la correspondiente al manual operativo elaborado por el propio operador.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO